

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO RO DE F. DE FAMILIA**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **086**

Fecha: 06/06/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 31 10 001 <b>2020 00021</b>	Ejecutivo	VANESSA SARMIENTO NOVOA	JONAR GARCIA RIBON	Auto que Ordena Requerimiento PREVIO a abrir incidente en contra del pagador del demandado, a fin de establecer su presunta responsabilidad respecto de las cuotas de alimentos dejadas de descontar, REQUIERASE al TESORERO - PAGADOR de la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA - JEFE PROCEDIMIENTO EMBARGOS PERSONAL ACTIVO, o a quien haga sus veces, para que en el término perentorio de dos (2) días siguientes al recibo de la comunicación que le notifique la presente decisión, informe el nombre, número de identificación y cargo de las personas encargadas de dar cumplimiento a la orden de embargo que emitió este despacho en auto del 10 de febrero de 2020, así como el nombre y cargo del superior jerárquico del referido empleado; se resuelven otras solicitudes presentadas al interior del proceso.	05/06/2023	
20001 31 10 001 <b>2021 00226</b>	Verbal	CAROLINA MARIA ARIZA OROZCO	JAIRO ANTONIO HERNANDEZ VILLAZON	Sentencia de Primera Instancia Se dicta sentencia de primera instancia, por las razones expuestas en esta providencia.	05/06/2023	
20001 31 10 001 <b>2022 00241</b>	Verbal Sumario	RODRIGO FARIAS BOLIVAR	LUZ MILA OSORIO PACHECO	Auto que Ordena Requerimiento Auto ordena requerir a la madre de la menor señora Luz Mila Osorio Pacheco a fin de que de estricto cumplimiento a la conciliación realizada el día 15 de diciembre de 2022; y como consecuencia de ello, se abstenga de impedir o dificultar cualquier acercamiento entre la menor su padre. De conformidad con lo ordenado en el numeral QUINTO de la plurimencionada conciliación, se le ordena a la Asistente Social del Juzgado, realice el seguimiento en los términos indicados por el despacho. Para ello, se le concede el término de diez (10) días.	05/06/2023	
20001 31 10 001 <b>2022 00434</b>	Verbal Sumario	AGUEDA MARCELA MUEGUEZ FRANCO	HERMES ALFONSO MATIS ESCALLON	Auto Interlocutorio Auto deniega la solicitud elevada por la abogada que representa a la parte demandada, al no encontrar asidero jurídico, por las razones expuestas en esta providencia. Se resuelven otras solicitudes presentadas al interior del proceso.	05/06/2023	
20001 31 10 001 <b>2023 00008</b>	Verbal	MARIAN MOREINYS ALMEIDA CUJIA	JUAN JOSE CAMPANELLA MEDINA	Auto que Ordena Requerimiento Auto resuelve que en aras de evitar futuras nulidades y garantizar el derecho fundamental de defensa de los demandados, el despacho requiere a la parte demandante para que efectúe nuevamente la notificación personal a los demandados, cumplimiento con todos los requisitos establecidos en la ley; Para ello, se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de que se declare el desistimiento tácito de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 317 del C. G. del P.	05/06/2023	
20001 31 10 001 <b>2023 00065</b>	Verbal	DANIEL EDUARDO MIRANDA OBISPO	KEILA LUZ CLARO GONZALEZ	Auto Rechaza Demanda Auto ordena rechazar demanda por no haber sido subsanada correctamente.	05/06/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 31 10 001 <b>2023 00114</b>	Verbal	MARBEL LUZ HERNANDEZ PALLARES	JOSE MISAEL RODRIGUEZ ZAMBRANO	Auto inadmite demanda Auto inadmite demanda por segunda vez, y concede 05 días para subsanar, so pena de rechazo.	05/06/2023	

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 06/06/2023 Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.**

ARELIS TATIANA PÁEZ VILLAZÓN  
SECRETARIO